

Extracto de coberturas de los seguros de accidentes personales y asistencia para los titulares de las Tarjetas Iberia Sendo emitidas por Iberia Cards.



Este Certificado resume las coberturas y garantías de las pólizas, teniendo valor meramente informativo, no contractual. Para cualquier conflicto o litigio se instará a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada póliza. La anulación de la titularidad de la Tarjeta supondrá automáticamente la pérdida de los derechos que la póliza otorga. El certificado pierde validez en caso de anulación de las pólizas.

Condiciones válidas desde 1 de julio de 2012.

PARA ACCEDER A LAS GARANTÍAS DE LA PÓLIZA DE ASISTENCIA Y ACCIDENTES, es necesario llamar previamente al TELÉFONO ATENCIÓN AL CLIENTE 24 H.: desde España 902 18 01 01 – desde el extranjero (00 34) 91 602 53 14

EXTRACTO DE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA COLECTIVA DE ACCIDENTES PERSONALES Nº 055128000051 PARA LOS TITULARES DE LAS TARJETAS IBERIA SENDO (VISA+AMERICAN EXPRESS) SUSCRITAS ENTRE IBERIA CARDS Y MAPFRE VIDA, S.A., DE Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana (Condicionado General de aplicación acc-pers-11-1)

1-OBJETO DEL SEGURO:

La compañía garantiza el pago de las indemnizaciones descritas más adelante, por los daños corporales sufridos por los asegurados como consecuencia de los accidentes que puedan ocurrirles como pasajero de un transporte público autorizado, siempre que el importe de los correspondientes Títulos de Viaje hayan sido abonados con alguna de las Tarjetas Iberia Sendo aseguradas (ya sea Visa o American Express). Se encuentran expresamente cubiertos los títulos de transporte adquiridos con cargo a puntos de programas de fidelización o similares, así como los billetes adquiridos por empleados de compañías de transporte con descuentos totales o parciales, siempre que alguno de los conceptos que compongan el billete (parte del mismo, tasas, seguros, etc) haya sido abonado con una de las Tarjetas Iberia Sendo, bien sea la tarjeta Visa o bien sea la tarjeta American Express.

2-COLECTIVO ASEGURADO:

Se consideran personas aseguradas a aquellas personas que hayan viajado mediante Título de Viaje abonado bien con la Tarjeta Visa o bien con la Tarjeta American Express que integran el paquete Iberia Sendo, objeto de este seguro.

3-RIESGOS CUBIERTOS:

- Los accidentes sufridos al ir como pasajero en el medio de transporte público. Dicha cobertura se extiende a cualquier medio de locomoción, público o privado, necesario para acceder al punto de partida y regreso, antes y después de cada viaje. En el caso de que el transporte utilizado para acceder o regresar del punto de partida o regreso sea privado, deberá demostrarse que se estaba realizando el trayecto directo hasta el punto de embarque o desembarque del transporte público abonado con una de las Tarjetas Iberia Sendo asegurada (ya sea Visa o American Express). Se incluyen también los accidentes sufridos en turismo alquilado, cuyo alquiler se haya realizado con una de las Tarjetas Iberia Sendo asegurada (se trate de la tarjeta Visa o de la tarjeta American Express).
- Los accidentes sufridos por los Asegurados durante su estancia en un viaje cuyos Títulos de ida y vuelta hayan sido abonados con una de las Tarjetas Iberia Sendo aseguradas (Visa o American Express), siempre que se sufran exclusivamente como pasajeros de un medio de transporte público, aún cuando éste no se haya pagado con la Tarjeta, y durante un máximo de 90 días.
- En caso de secuestro del medio de transporte en que viaje el Asegurado, recibirá una indemnización de **6.010 €**.
- En caso de fallecimiento del Titular de la tarjeta y de su cónyuge en el mismo accidente de transporte público, habiendo sido abonados los billetes con una de las Tarjetas del Titular (Visa o American Express), y siempre que exista al menos un hijo dependiente, menor de 23 años, se abonará un capital adicional de **300.510 €**.
- Las coberturas del seguro para las tarjetas particulares, serán las correspondientes a la tarjeta de límite superior del titular, con independencia de la utilizada para realizar el pago.

EXTRACTO DE COBERTURAS DE LAS PÓLIZAS COLECTIVAS Nº 659-37 (Iberia Sendo Clásica, Iberia Sendo Business Clásica, Iberia Sendo Profesional), 659-38 (Iberia Sendo Oro, Iberia Sendo Business Oro) y 659-39 (Iberia Sendo Corporate), con condicionado general de aplicación 520100SG0112. SUSCRITAS ENTRE IBERIA CARDS Y MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A..

OBJETO DEL SEGURO

MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., garantiza, en las condiciones establecidas a continuación, el reembolso de los gastos de anulación y/o cancelación que sean debidas por el asegurado, cuando éste anule su viaje antes de la salida, por alguna de las causas contempladas en el contrato. Asimismo, MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. garantiza la puesta a disposición de una ayuda al asegurado, en las condiciones previstas en el contrato, cuando éste se encuentre en dificultades durante desplazamientos o ausencias de su domicilio o lugar de residencia habitual.

ASEGURADOS

Persona física residente en España, Titular de las Tarjetas Iberia Sendo Clásica, Iberia Sendo Business Clásica, Iberia Sendo Profesional, Iberia Sendo Oro o Iberia Sendo Business Oro, así como aquella cuyo billete se haya adquirido con las Tarjetas Iberia Sendo Corporate, y a quienes en todos los casos corresponden los derechos derivados del contrato, siempre que dichos viajes no excedan de 90 días consecutivos. (El producto Iberia Sendo está compuesto por dos tarjetas de las marcas Visa y American Express; ambas coincidirán en sus modalidades clásica, oro, business clásica, business oro, o corporate)

GARANTÍAS CUBIERTAS Y LÍMITES MÁXIMOS POR ASEGURADO Y VIAJE

1. ANULACIÓN (GARANTÍAS Y LÍMITES MÁXIMOS)

Quedan garantizados todos aquellos casos en los que la anulación esté justificada por:

- Por enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento del asegurado, su cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos, hermanas, cuñados, cuñadas, yernos, nueras, suegro o suegra.
- Por perjuicio grave (que necesiten imperativamente la presencia del asegurado el día de la salida) debido a un robo, incendio o inundación que afecte a la residencia principal del asegurado o al local profesional, siempre que sea el asegurado explotador directo o ejerza en el mismo una profesión liberal.
- Citación para asistir como parte, testigo o jurado en un procedimiento judicial que tenga lugar durante las fechas del viaje, salvo que conociese de la misma previamente a la contratación del viaje.
- Despido laboral del asegurado, no disciplinario. En ningún caso entrará en vigor esta garantía por finalización del contrato laboral o renuncia voluntaria o no superación del período de prueba. En todo caso, el seguro habrá de suscribirse antes de la comunicación del despido.

El límite de la indemnización por persona asegurada queda establecido en **360 €**.

2. ASISTENCIA (GARANTÍAS Y LÍMITES MÁXIMOS)

- Gastos médicos en el extranjero: Iberia Sendo Clásica, Iberia Sendo Business Clásica e Iberia Sendo Profesional, **6.000 €**; Iberia Sendo Oro e Iberia Sendo Business Oro, **9.015 €**; Iberia Sendo Corporate, **9.015 €**.
- Gastos médicos para extranjeros en su país de origen **600 €**.
- Gastos odontológicos de urgencia en el extranjero: Iberia Sendo Clásica e Iberia Sendo Business Clásica, **60 €**; Iberia Sendo Oro e Iberia Sendo Business Oro, **300 €**; Iberia Sendo Corporate, **300 €**.

4- GARANTÍAS Y CAPITALES:

En caso de fallecimiento accidental:

- Grupo Iberia Sendo Clásica e Iberia Sendo Profesional: 360.600 euros
- Grupo Iberia Sendo Oro: 751.300 euros
- Grupo Iberia Sendo Corporate: 1.000.000 euros

Si el fallecido es menor de 14 años, la indemnización será de 3.000 euros, en concepto de gastos de sepelio.

En caso de Incapacidad Permanente Absoluta se percibirá el capital arriba indicado, exclusivamente cuando al asegurado le queden las siguientes secuelas: pérdida total de la razón, locura incurable, parálisis completa, ceguera completa, pérdida o impotencia funcional o total de ambos miembros superiores o inferiores, pérdida total e irrecuperable de los dos manos o de los dos pies, y la simultánea de un miembro superior y otro inferior. En caso de pérdida de visión de un ojo o de pérdida de extremidad superior o inferior, percibirá el 60% del capital; en caso de sordera completa, será el 50% y en caso de amputación de un dedo pulgar, será el 20%.

Exclusivamente para los titulares de tarjetas Particulares, y en caso de accidente durante las 24 horas del día con las consecuencias de Muerte o Incapacidad Permanente Absoluta, se abonará un capital igual al volumen de débitos por compras y anticipo de efectivo cargados en la tarjeta en los doce meses anteriores al accidente y hasta un máximo de 6.010 euros.

5.- PRINCIPALES EXCLUSIONES: Entre las exclusiones que figuran en la póliza, destacan: los ocurridos como consecuencia de guerra, revoluciones y terrorismo (salvo asunción por el Consorcio de Compensación de Seguros); suicidio y hechos provocados intencionadamente por el asegurado; enfermedades; participación en acciones delictivas, duelos o riñas; sucesos ocurridos bajo los efectos del alcohol o drogas; accidentes ocurridos en transportes que no tengan legalmente la calificación de públicos (salvo lo dispuesto en el punto 3).

6.- BENEFICIARIOS: A falta de designación expresa por parte del asegurado (que podrá modificar mediante notificación escrita), se considerarán beneficiarios del seguro en caso de fallecimiento, por riguroso orden: 1º Cónyuge viudo, no separado legalmente; 2º Descendientes; 3º Ascendientes; 4º Herederos Legales. En caso de Incapacidad Permanente indemnizable, la suma asegurada será abonada al propio Asegurado. En el caso de que el Titular de la Tarjeta, en el momento del accidente, adeudara alguna cantidad a las Entidades comercializadoras de las Tarjetas, serán éstas las primeras beneficiarias de dicho débito.

Se hace constar que no existe cúmulo ni por siniestro ni por anualidad del seguro.

- Desplazamiento de un acompañante en caso de fallecimiento del asegurado: Ilimitado.

- Transmisión de mensajes urgentes: Ilimitado.

- Gastos de prolongación de estancia en un hotel: Iberia Sendo Clásica, Iberia Sendo Profesional e Iberia Sendo Business Clásica, **72 €/día**, máximo hasta 5 días; Iberia Sendo Oro e Iberia Sendo Business Oro, **90 €/día**, máximo hasta 5 días; Iberia Sendo Corporate, **90 €/día**, máximo hasta 5 días.

- Desplazamiento de un acompañante en caso de hospitalización superior a 5 días: Ilimitado.

- Gastos de estancia para el acompañante desplazado en el Extranjero o en España por previsión de hospitalización del asegurado superior a 5 días, con un máximo de 5 días: Iberia Sendo Clásica, Iberia Sendo Business Clásica e Iberia Sendo Profesional, **72 €/día**; Iberia Sendo Oro e Iberia Sendo Business Oro, **90 €/día**; Iberia Sendo Corporate, **90 €/día**.

- Responsabilidad civil privada: **60.101,21 €**.

- Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar: Ilimitado.

- Regreso anticipado por accidente o enfermedad graves de un familiar: Ilimitado.

- Regreso anticipado por perjuicios graves en el domicilio o local profesional: Ilimitado.

- Adelanto de gastos de defensa legal en el extranjero en procedimientos civiles o penales seguidos por un accidente de circulación, **901,52 €**.

- Anticipo de fianza judicial en procedimientos penales derivados de un accidente de circulación en el extranjero: Iberia Sendo Clásica, Iberia Sendo Business Clásica e Iberia Sendo Profesional, **3.606,07 €**; Iberia Sendo Oro e Iberia Sendo Business Oro, **9.015,18 €**;

- Demora de la salida del medio de transporte para gastos de manutención: **45 €** cada 6 horas, con un máximo de **180 €**.

- Indemnización por pérdida de conexiones aéreas, **60 €**.

- Indemnización por apertura y reparación de cofres y cajas de seguridad (sólo para Iberia Sendo Oro, Iberia Sendo Business Oro e Iberia Sendo Corporate): **60 €**.

- Envío de medicamentos urgentes que le sean prescritos por un médico al asegurado durante el viaje y que no puedan hallarse en el lugar donde se encuentre desplazado: Ilimitado.

- Información de viaje sobre vacunación necesaria en el país de destino y obtención de visados: Ilimitado.

- Información turística en viaje sobre rutas, hoteles y restaurantes, vehículos de alquiler, estaciones de servicio, meteorología, locales de ocio y espectáculo: Ilimitado.

- Gastos de desplazamiento necesarios para la obtención del nuevo pasaporte o documento consular, así como los de alojamiento hasta la obtención del mismo si requiere prolongar su viaje más allá de la fecha de retorno prevista (sólo para Iberia Sendo Oro, Iberia Sendo Business Oro e Iberia Sendo Corporate): **120 €**.

- Adelanto de fondos en el extranjero en efectivo por motivo de robo, pérdida de equipaje, enfermedad o accidente, y previa presentación de los justificantes certificados o denuncias correspondientes: Iberia Sendo Clásica, Iberia Sendo Business Clásica e Iberia Sendo Profesional, **1.500 €**; Iberia Sendo Oro e Iberia Sendo Business Oro, **3.005 €**; Iberia Sendo Corporate, **3.005 €**.

- Segunda Opinión Médica por especialistas en Estados Unidos (sólo para Iberia Sendo Oro, Iberia Sendo Business Oro e Iberia Sendo Corporate).

3. REPATRIACIÓN (GARANTÍAS Y LÍMITES MÁXIMOS)

- Repatriación o traslado sanitario de heridos y enfermos: Ilimitado.

- Repatriación o traslado del asegurado fallecido: Ilimitado.

- Repatriación o traslado de asegurados acompañantes: Ilimitado.

- Repatriación o traslado de menores o discapacitados que viajaran con algún asegurado: Ilimitado.

4. EQUIPAJES (GARANTÍAS Y LÍMITES MÁXIMOS)

- Robo; destrucción total o parcial y pérdida de equipaje facturado en transporte público: Iberia Sendo Clásica, Iberia Sendo Business Clásica e Iberia Sendo Profesional, **450 €**; Iberia Sendo Oro e Iberia Sendo Business Oro, **900 €**; Iberia Sendo Corporate, **900 €**.
- Reembolso de la compra de artículos de primera necesidad en caso de demora en la entrega de equipajes superior a 6 horas: Iberia Sendo Clásica, Iberia Sendo Business Clásica e Iberia Sendo Profesional, **45 €**; Iberia Sendo Oro e Iberia Sendo Business Oro, **180 €**; Iberia Sendo Corporate, **90 €**/6 horas (con un máximo de **540 €**).
- Ayuda en la localización del equipaje y envío de objetos olvidados al domicilio del asegurado o lugar de destino: Ilimitado.
- Envío de objetos olvidados de difícil reemplazo: Iberia Sendo Clásica, Iberia Sendo Business Clásica e Iberia Sendo Profesional, **120 €**; Iberia Sendo Oro e Iberia Sendo Business Oro, **150 €**; Iberia Sendo Corporate, **150 €**.

5. COBERTURAS AL VEHICULO EXCLUSIVAS PARA LA TARJETA IBERIA SENDO ORO E IBERIA SENDO BUSINESS ORO

- Remolque del vehículo. Desde el lugar de inmovilización hasta el taller más cercano capaz de efectuar la reparación.
- Estancia o desplazamiento de los asegurados por inmovilización o robo del vehículo asegurado. Si el vehículo no es reparable en el mismo día de su inmovilización, la aseguradora se hará cargo de una noche de estancia en hotel para los asegurados con el límite de **90,15 €** por asegurado. Si la reparación del vehículo no puede ser efectuada dentro de las 48 horas siguientes a la inmovilización, el asegurado podrá optar por una de las siguientes prestaciones:

- 1.- Estancia de dos noches de hotel con el límite de **90,15 €** por asegurado y día.
- 2.- El traslado o repatriación de los asegurados a su lugar de residencia habitual.
- 3.- El desplazamiento a su lugar de destino previsto, siempre que su coste no supere al traslado o repatriación.
- 4.- Si el número de personas aseguradas fuera de dos o más, un vehículo de alquiler de características similares por un período máximo de 48 horas y con un coste máximo de **210,35 €** facturación total.

- Chófer profesional: Cuando el asegurado conductor del vehículo quedara imposibilitado para conducir el mismo.
- Localización y envío de piezas de repuesto.

EXCLUSIONES ANULACIÓN

Queda excluido del seguro con carácter general las anulaciones de viaje producidas como consecuencia de:

- El consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que éstos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada.
- Enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas que no necesiten una hospitalización superior a 7 días.
- Actos dolosos, las negligencias del asegurado, así como por lesiones auto-intencionadas, por suicidio o intento de suicidio.
- Accidentes resultantes de la participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos y riñas (salvo los casos de legítima defensa).
- Epidemias, polución y catástrofes naturales.
- Guerra Civil o extranjera, declarada o no, motines, movimientos populares, actos de terrorismo, todo efecto de una fuente de radioactividad, así como por la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.
- Falta o imposibilidad de vacunación o por la imposibilidad médica de seguir el tratamiento necesario para viajar a determinados países.
- La no presentación por cualquier causa de los documentos necesarios para viajar, tales como pasaportes, visados, billetes o carnés.
- Partos o por la interrupción voluntaria del embarazo.
- Tratamientos estéticos, odontológicos urgentes y los de rehabilitación.
- Enfermedades de personas cuya edad sea de 75 años o superior y las enfermedades o accidentes preexistentes a la contratación del viaje o póliza, incluyendo los rebrotes agudos.

EXCLUSIONES ASISTENCIA-REPATRIACIÓN

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido solicitadas previamente a MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., salvo los supuestos de fuerza mayor o imposibilidad material, debidamente acreditada.

En cualquier caso queda excluido de la garantía de asistencia:

- Las enfermedades o accidentes producidos por el consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que éstos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada por el facultativo.
- Los actos dolosos, negligencias del asegurado, así como las lesiones auto-intencionadas, el suicidio o intento de suicidio.
- Los siniestros ocurridos en caso de guerra, declarada o no, movimientos populares o de similar naturaleza, salvo que el asegurado haya sido sorprendido por el inicio del conflicto en el extranjero. En tal caso, las garantías del seguro cesarán a los **CATORCE** días de iniciado el conflicto.
- Los efectos producidos por una fuente de radioactividad.
- Los siniestros producidos por terremoto, maremoto, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica, caída de cuerpos siderales y actos de terrorismo.
- Queda excluida la práctica de todo deporte a título profesional, remunerado, en competición o en entrenamientos preparatorios; las actividades de rafting, parapente, puenting, ala-delta, barranquismo (salvo que para la práctica de estas últimas se haya suscrito el seguro para la práctica de aventura), montañismo, escalada, alpinismo, submarinismo y espeleología, así como cualquier otra actividad considerada como de alto riesgo. También quedan excluidas las expediciones deportivas, por mar, montaña o desierto. Los accidentes de ski, estarán excluidos salvo que se haya contratado el seguro para la práctica del ski.
- Los accidentes producidos por la práctica del ski, ocurridos fuera de las pistas o zonas habilitadas.
- Queda excluido cualquier tipo de viaje con fines terapéuticos.
- La búsqueda y rescate de personas en mar, montaña o zonas desérticas.
- En gastos de acondicionamiento del cadáver, se excluyen los de inhumación, ceremonia y pompas fúnebres.
- Los gastos ocasionados por una enfermedad o accidente de los que el asegurado no estaba restablecido en el momento del inicio de su viaje o que a juicio del equipo médico de MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. estuviese contraindicado con dicho viaje.
- Aquellas repatriaciones o traslados producidos a consecuencia de enfermedades psíquicas que no requieran un ingreso en el hospital de destino superior a 24 horas.

EXCLUSIONES GASTOS MÉDICOS

Quedan excluidos:

Le informamos que los datos personales que en su caso sean facilitados por IBERIA CARDS, junto con los que se pudieran obtener en su caso durante la vigencia del seguro, se incorporarán a un fichero propiedad de MAPFRE VIDA, S.A., de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana (en el caso del Seguro de Asistencia, con la finalidad de realizar la gestión y tramitación del siniestro). Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 13 de diciembre de 1999, usted tiene la posibilidad de ejercitar sobre sus datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la compañía aseguradora correspondiente:

Para el caso de Accidentes:
MAPFRE VIDA, S.A., de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana
Edificio MAPFRE N° 3, Carretera de Pozuelo, nº 50, 28222 Majadahonda (Madrid)

- Cualquier gasto médico producido en el país de residencia habitual o de nacionalidad del asegurado.
- Los controles de enfermedades previamente conocidas.
- Los gastos de cura termal, helioterapia o de tratamiento estético.
- Los gastos de prótesis, implantes y material ortopédico.
- Los gastos de vacunación y los de tipo odontológico.
- Los gastos que se produzcan una vez concluidas las fechas del viaje.
- Los gastos de contracepción e interrupción voluntaria del embarazo.
- Los gastos de medicina preventiva.
- Los gastos de rehabilitación y los gastos de fisioterapia.
- Aquellos otros que según el equipo médico de MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. estén contraindicados con la patología que presente el asegurado.
- Los gastos médicos producidos a menos de 25 kilómetros del domicilio del asegurado.
- Los gastos relativos a alguna enfermedad crónica, psíquica o alguna complicación del embarazo.
- Los gastos producidos por tratamientos iniciados en el país de origen.
- Los gastos producidos por alguna enfermedad preexistente sea o no conocida por el asegurado.

EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL

Quedan excluidos:

- Cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso y circulación de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones así como por el uso o propiedad de artefactos y armas de cualquier tipo o naturaleza.
- La derivada de toda actividad profesional.
- La Responsabilidad civil contractual.
- La derivada de la práctica de deportes a título profesional.
- Los daños producidos a cosas o animales, prestados, alquilados o dejados en depósito.
- Las multas o sanciones.
- Los daños producidos a familiares, personas que convivan con el asegurado o asegurados por el mismo seguro.
- Los daños producidos en peleas, apuestas, manifestaciones, tumultos, etc.
- Los accidentes producidos por la práctica del ski o de cualquier tipo de actividad de aventura.
- Los daños causados por mala fe del asegurado.
- Los daños originados por el Asegurado permaneciendo bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas y estupefacientes, salvo que se haya prescrito por un médico.
- Los daños causados por terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y la caída de cuerpos siderales y aerolitos.
- Los daños causados por terrorismo, rebelión, motín y tumulto popular.
- Los daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en tiempos de Paz.

EXCLUSIONES EQUIPAJES

La garantía de equipajes no será de aplicación en el lugar de residencia principal o secundaria del Asegurado. Queda excluido del seguro todo robo, destrucción o pérdida:

- Causada intencionalmente por el asegurado mismo o por negligencia grave de éste.
- Resultante de una decisión de la autoridad competente, durante guerra civil o extranjera, declarada o no, revueltas y movimientos populares, huelgas y todo efecto de una fuente de radioactividad.
- Causados por mudanza.
- Los robos cometidos por el personal del asegurado en el ejercicio de sus funciones.
- La sustracción de objetos dejados sin vigilancia en algún lugar público.
- La destrucción resultante de un vicio propio de la cosa, de su desgaste normal y natural, vertido de líquidos, materias grasas, colorantes o corrosivos que formen parte del equipaje asegurado.
- La destrucción de objetos frágiles, la cerámica, cristal, porcelana y mármol.
- El hurto, la pérdida, olvido o simple extravío de objetos.
- Los robos cometidos en el interior de un vehículo particular, salvo que se trate de un coche de alquiler.

Quedan excluidos los siguientes objetos:

- Los documentos, cartas de identidad, tarjetas de crédito, tarjetas magnéticas, billetes de transporte, dinero en metálico, los títulos valores y llaves.
- Las bicicletas, las tablas de windsurf, las tablas de ski y todo tipo de material deportivo (salvo, en estos dos últimos casos, si se ha contratado el seguro para la práctica del ski o aventura).
- El material de carácter profesional.
- Los instrumentos de música, los objetos de arte, las antigüedades, las colecciones y las mercancías.
- Las gafas, lentillas, prótesis y aparatos ortopédicos de cualquier tipo.
- Los aparatos de telefonía, electrónicos, y cualquier material informático.
- Los objetos de valor, entendidos por tales los que se reflejan en las Condiciones Particulares, quedan limitados al 50% del límite establecido en las mismas.

EXCLUSIONES VEHÍCULO

- Las coberturas y prestaciones que no hayan sido solicitadas a la Central de Asistencia de MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. o que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- Los gastos, de gasolina o gas-oil, de reparaciones del vehículo, de sustracciones de equipajes y material, de objetos personales o de accesorios incorporados al vehículo.
- Los vehículos con una antigüedad superior a 5 años, contados a partir de la fecha de su primera matriculación.
- Las averías, cubiertas por el presente contrato, que se produzcan circulando el vehículo fuera de la vía ordinaria.
- Los ocupantes autoestopistas.
- Las piezas de repuesto.
- Los siniestros causados por dolo del Asegurado.
- Las mercancías transportadas.
- Los riesgos y daños que se produzcan a consecuencia de:
 - Situaciones de carácter catastrófico, tales como, guerra, civil o internacional; catástrofe o calamidad nacional.
 - Situaciones de carácter extraordinario, tales como, fenómenos de la naturaleza: inundación, terremoto, erupción volcánica, tempestad ciclónica atípica, caída de cuerpos siderales o aerolitos; hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular; hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.
 - Reacción o radiación nucleares; contaminación radioactiva.
 - Cuando los daños cubiertos por el Seguro se hayan producido como consecuencia de embriaguez o de conducir el vehículo con índice de alcoholemia superior al que se considere admisible en el país en el cual se haya producido el hecho o bajo el efecto de las drogas o estupefacientes.
 - Conducción sin el oportuno permiso o licencia, o sin la autorización del propietario del vehículo.
 - Participación en carreras y concursos y en sus entrenamientos.